RV: RECURSO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar
<j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 28/10/2022 16:05

Para: David Felipe Osorio Macheta <dosoriom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)
2022-223 AUTO RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Puerto Salgar, Cundinamarca
Abonados telefónicos: 8398513 / 3113168008

De: Javier Tovar Giraldo <javiertovargi@hotmail.com>
Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 2:25 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar
<j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)
j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.- Demanda Verbal de Única Instancia de Fijación y Regulación de Incremento de Cuota Alimentaria adelantada por **GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ** en Representación de su hijo menor *EMANUEL TORO PRIETO* contra **GERARDO ALONSO TORO MARIN**

Expediente No. 255724089-001-**2022-00223**-00

JAVIER TOVAR GIRALDO, obrando en nombre y representación del extremo demandante, me dirijo a usted para manifestarle de la manera más atenta y respetuosa, que estando dentro del término legal, interpongo Recurso de REPOSICIÓN y de manera subsidiaria el de QUEJA o SUPLICA, contra el auto de fecha 26de octubre de 2022, el cual sustento en los siguientes términos:

HECHOS

1. Si bien es cierto nos encontramos ante un proceso de única instancia, pero no es menos cierto que la honorable Corte constitucional indicó que no existen proceso de esta categoría, por cuanto todos los procesos tienen derecho a la doble instancia.
2. Por lo tanto, este proceso al encontrase discutiendo derechos preferentes de niños, no puede verse inmenso en esta situación, pero tener derechos preferentes de los niños.
3. Es aplicable el Derecho constitucional a la igualdad, dado que si en un proceso penal, se benéfican derechos, máxime deberían de hacerse donde están involucrados niños.
4. Por lo tanto, es procedente que el honrable superior se pronuncie al respeto.

PETICION
Se conceda el recurso de apelación para ante el honorable superior a efecto que resuelva sobre la apelación interpuesta, como quiera que decreta pruebas, que están siendo insinuadas por extremo demandado.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO,

Atentamente,
JAVIER TOVAR GIRALDO
Asesor Jurídico